



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : JURISDICCION VOLUNTARIA -MATRIMONIO CIVIL
Contrayentes : EDWIN ARTURO SANCHEZ GAVIRIA Y MILEIDY LOAIZA ARIAS
Radicado : 1859240890012023-00056-00

Teniendo en cuenta que el señor EDWIN ARTURO SANCHEZ, allegó al correo institucional la solicitud de aplazamiento de la audiencia para celebrar el matrimonio, la cual se encuentra agendada para el día de ocho de los cursantes a partir de las 04:00 p.m., justificada por motivos médicos.

Conforme lo expuesto, el Despacho encuentra viabilidad a lo incoado por el peticionario, en consecuencia, se procederá a fijar nueva fecha y hora con suficiente tiempo para que haya disponibilidad de los interesados y llevar a cabo la referida diligencia, por lo que este Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud presentada por el señor EDWIN SANCHEZ GAVIRIA, dentro de la presente actuación, conforme lo expuesto en antecedencia.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la audiencia para la celebración del matrimonio civil dispuesta mediante auto emitido el 15 de mayo de 2023, para el día jueves trece (13) de julio de 2023 a partir de las nueve de la mañana (09:00 A.M.), en el recinto de la sede judicial.

Por secretaría se comunicará esta determinación a las partes.

N O T I F I Q U E S E

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 07 de junio de 2023.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL
PUERTO RICO CAQUETA**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 050, fijado hoy 07 de junio de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb53757e9e9975e633ebf727de4fee6152132b4876c58966fef5a685d0efb385**

Documento generado en 06/06/2023 04:45:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>